



CC.AA. CANTABRIA

NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Jueves, 30 de marzo de 1995. — Número 64

Página 1.393

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 9/1995, de 16 de marzo, por el que se constituye la Escuela Regional de Policía Local ..... 1.394

#### 2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia. — Elevar a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de comienzo del primer ejercicio para el concurso-oposición libre para el ingreso en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria ..... 1.395

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. — Declaración de impacto ambiental y Resoluciones diversas ..... 1.396
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente para la construcción de vivienda unifamiliar en San Cipriano (Riotuerto) ..... 1.398

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Expedientes adjudicados superiores a 5.000.000 de pesetas desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 1995 ..... 1.398

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía. — Expediente alta tensión número 44/94 ..... 1.398
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Puerto» ..... 1.399

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Santander. — Bases para una plaza de letrado por el sistema de promoción interna, otra de letrado por concurso-oposición libre y dos plazas de inspectores tributarios, una por el sistema de turno libre y otra por promoción interna ..... 1.401

#### 2. Subastas y concursos

- Voto. — Anuncios de subastas de la obra de alumbrado público en Nates y de mejora de los caminos de Puente de Rivas a Pedroso y Los Araos a La Isequilla ..... 1.408
- Soba. — Subasta de la obra «camino de acceso al cementerio de Quintana de Soba» ..... 1.409

#### 3. Economía y presupuestos

- Piélagos. — Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno de 1994, prorrogado, y exposición al público de los padrones de impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana ..... 1.410
- Riotuerto, Marina de Cudeyo, Santoña, Soba, Selaya, Valdáliga, Cabezón de la Sal, Puente Viesgo, San Miguel de Aguayo, Villacarriedo, Valdeolea, Cieza y Potes. — Padrones de impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana ..... 1.410

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Aceptación de propuesta de los Servicios de Obras y de Urbanismo ..... 1.412
- Santa Cruz de Bezana. — Aprobación inicial de los estatutos, bases de actuación y proyecto de compensación de la Junta de Compensación correspondiente a la unidad de actuación número 1 de la calle Respuela, de Santa Cruz de Bezana ..... 1.412
- Torrelavega. — Aprobación inicial del proyecto de delimitación de terrenos clasificados como suelo urbanizable no programado ..... 1.413

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 108/92 ..... 1.413

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 295/94 y 208/94 ..... 1.414
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 694/94, 417/93, 84/95 y 581/92 ..... 1.415

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 9/1995, de 16 de marzo, por el que se constituye la Escuela Regional de Policía Local.*

De conformidad con la Ley 7/1994, de 19 de mayo, de Coordinación de Policías Locales, los agentes de Policía Local, deberán superar, en todo caso, un curso de formación en la Escuela Regional de Policía Local.

Este instrumento básico que supone la Escuela Regional de Policía Local, deberá ponerse en marcha por la Diputación Regional de Cantabria.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/1986, de 7 de julio, del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, en cuyo artículo 3.º 2.b se establece que es función del C. E. A. R. C. «fomentar la colaboración con las entidades locales de la región para la formación y perfeccionamiento de su personal», por lo que este organismo deberá, en sus propias instalaciones, dirigir y planificar la formación y especialización de estos funcionarios locales, a propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de 2 de marzo de 1995,

### DISPONGO

*Artículo primero.* Se establece la Escuela Regional de Policía Local prevista en la Ley de Cantabria 7/1994.

*Artículo 2.º* La Escuela Regional de Policía Local, integrada en el Centro de Estudios de Administración Pública Regional de Cantabria, tendrá su sede en las instalaciones del C. E. A. R. C., en La Concha de Villaescusa, y podrá desarrollar sus actividades en cualquier localidad de Cantabria.

*Artículo 3.º* Son funciones de la Escuela Regional de Policías Locales:

1. Organizar e impartir cursos de formación y capacitación de funcionarios de Policía Local.
2. Promover la mejora de la formación de los policías locales con cursos de perfeccionamiento y especialización.
3. Colaborar con la Comisión de Coordinación de las Policías Locales en fijar los criterios de selección y efectuar la misma si fuera requerida.
4. Cualquier otra que establezca el Comité de Dirección de la Escuela, de acuerdo con el C. E. A. R. C. y la Comisión de Coordinación.

*Artículo 4.º* Para la planificación y control de las funciones previstas en el artículo anterior la Escuela Regional de Policía Local contará con un Comité de Dirección y su director.

*Artículo 5.º* El Comité de Dirección tendrá la siguiente composición:

Presidente: El consejero de Presidencia.

Vocales: El director del C. E. A. R. C.; dos vocales nombrados por el consejero de Presidencia, a propuesta de la Comisión de Coordinación de Policías Locales;

dos vocales nombrados de entre los jefes de Policía Local de Cantabria, por el consejero de Presidencia, oída la Asociación Profesional de Jefes de Policía Local de la Región; un representante de los sindicatos que representen policías locales, y un representante de la Consejería de Presidencia.

Secretario: Actuará como secretario el director del Centro.

*Artículo 6.º* El director de la Escuela Regional de Policía Local será designado o separado libremente por el consejero de Presidencia, a propuesta del director del C. E. A. R. C., oído el Comité de Dirección de la Escuela Regional de Policía y se ocupará de la tarea docente y científica de la misma. Su retribución será con cargo a los diferentes cursos.

*Artículo 7.º* La Escuela Regional de Policía Local no contará con una plantilla de profesorado propio y especial. Se asignará por el director de la Escuela del personal que impartirá cada curso, fijándose su retribución en cada curso con los presupuestos de los cursos, que tendrá el carácter de indemnización por razón de servicio, cursos, seminarios, clases, etc.

*Artículo 8.º* La administración de la Escuela Regional de Policía Local dependerá funcionalmente del Centro de Estudios de la Diputación Regional de Cantabria.

### *Artículo 9.º*

1.º Para el cumplimiento de sus funciones, la Escuela Regional de Policía Local contará con los siguientes medios:

- a) Aportaciones del presupuesto del C. E. A. R. C.
- b) Subvenciones, donaciones o ayudas de cualquier persona física o jurídica.
- c) Aportaciones de los distintos Ayuntamientos en los que exista Cuerpo de Policía Local, en proporción a los miembros de sus respectivas plantillas, de acuerdo con los convenios de la Escuela Regional suscrita con los mismos.
- d) Tasas y derechos de matrícula y de servicios prestados por la Escuela.
- e) Cualesquiera otros de naturaleza pública o privada.

2.º El presupuesto de la Escuela Regional de Policía Local tendrá carácter anual, incluirá la totalidad de los gastos e ingresos del mismo y se incorporará al presupuesto general del C. E. A. R. C.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al consejero de Presidencia para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de marzo de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
José Ramón Ruiz Martínez

95/43993

## 2. Personal

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Resolución

En uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 13 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, por la presente Resolución,

## DISPONGO

1.º Elevar a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para el ingreso en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 3 de marzo de 1995, número 45 y cuya relación se enumera.

2.º Hacer pública la composición del tribunal calificador de los ejercicios de los aspirantes, que queda integrado de la forma que se detalla:

Presidente: Don José Ramón Ruiz Martínez.

Vocales:

Don Manuel Valentín Fernández de Velasco.

Don Emilio Misas Martínez.

Don Emilio del Valle Rodríguez.

Don Elías San Juan de la Fuente (representante sindical).

Secretario: Don Alfonso de las Moras.

Suplentes:

Don Jesús Souto Aller.

Don José Enrique Iglesias Rodríguez.

Don Francisco Acero Iglesias.

Don Manuel Alegría Fernández (representante sindical).

Secretario: Don Francisco José Díaz Ortiz.

3.º El primer ejercicio eliminatorio que se establece en la base VI de la convocatoria, dará comienzo a las diez horas del día 8 de mayo y tendrá lugar en la Escuela Náutico-Pesquera, sita en avenida de Carrero Blanco, debiendo asistir los aspirantes provistos del DNI.

4.º Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

5.º Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria» y anúnciese en el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Santander, 22 de marzo de 1995.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

## CONCURSO-OPOSICIÓN PLAZAS DEL CUERPO SUPERIOR DE LETRADOS

## Lista definitiva de aspirantes admitidos a turno libre

1. Alberdi Molinillo, Ana. DNI, 13.783.323.
2. Alonso Bartolomé, Santiago. DNI, 13.762.914.
3. Alonso Cabezas, María Belén. DNI, 9.275.350.
4. Alonso Gutiérrez, M. Consuelo. DNI, 13.796.381.
5. Alonso López, Francisco. DNI, 12.324.888.

6. Arenal Labrada, Marta. DNI, 13.755.187.
7. Arteaga Ranero, Ramón Vicente. DNI, 13.769.196.
8. Basoa Huidobro, Carlos. DNI, 13.747.368.
9. Benavente Cuesta, José María. DNI, 7.871.327.
10. Benítez Ortiz, Miguel Ángel. DNI, 7.848.608.
11. Blanco Cuenca, F. Javier. DNI, 13.765.544.
12. Bolado García, María Elena. DNI, 13.759.992.
13. Bolado Sánchez, Blanca R. DNI, 13.735.595.
14. Borrajo del Río, Fernando. DNI, 72.024.022.
15. Chaves García, José Ramón. DNI, 10.597.256.
16. Corral Collantes, Fernando. DNI, 13.756.741.
17. Díaz Rodríguez, Leticia. DNI, 13.778.444.
18. Fajardo Casajus, Carlos. DNI, 12.376.660.
19. Fernández Carriba, Francisca. DNI, 13.785.697.
20. Fernández Sánchez, Carmen. DNI, 13.786.435.
21. García Álvarez, María Jesús. DNI, 9.767.350.
22. García Repeto, María José. DNI, 13.738.579.
23. Gil Nieto, Isabel. DNI, 13.754.868.
24. Gómez Laredo, Gema. DNI, 13.779.727.
25. González-Santacana Martín, Javier. DNI, 13.780.451.
26. Guerra Posadas, Rafael. DNI, 36.090.879.
27. Gutiérrez Barbadillo, Olga. DNI, 13.777.147.
28. Gutiérrez Talledo, Ángel. DNI, 50.717.933.
29. Hoyos Sandoval, Beatriz. DNI, 72.124.695.
30. Ibáñez Alonso, Francisco Javier. DNI, 9.752.250.
31. Ibáñez Bezanilla, Pilar. DNI, 13.713.793.
32. Larios Moreu, Laura. DNI, 13.772.348.
33. Lorenzo del Río, Carlos. DNI, 15.249.585.
34. Losantos Ledesma, Marta. DNI, 16.563.302.
35. Lozano Izquierdo, Amparo. DNI, 76.226.977.
36. Marcos González, María José. DNI, 13.764.680.
37. Martínez Campos, María del Carmen. DNI, 2.626.590.
38. Martínez Chamorro, María Mónica. DNI, 9.772.556.
39. Martínez Gómez, Carmen. DNI, 13.701.293.
40. Mediavilla Cabo, José Vicente. DNI, 13.775.041.
41. Mira Sánchez, Sonia. DNI, 13.791.866.
42. Moral Vicente-Mazariegos, Teresa del. DNI, 12.377.915.
43. Nazábal Gutiérrez, José Antonio. DNI, 13.720.205.
44. Neguerela García, Sara. DNI, 45.419.833.
45. Noín Rubalcaba, Laura. DNI, 13.784.540.
46. Ontañón Gómez, María Ángeles. DNI, 13.772.773.
47. Orbeta Berriatúa, Jon Mikel. DNI, 16.053.292.
48. Padilla Navarrera, Juan Bautista. DNI, 13.769.061.
49. Pedregal Montero, Susana. DNI, 13.922.601.
50. Pereda Torcida, Sergio José. DNI, 13.761.570.
51. Pérez Noriega, Catalina. DNI, 13.926.819.
52. Pérez Sandoval, Clara Isabel. DNI, 72.027.701.

53. Puebla Alonso, Elena. DNI, 13.755.266.
54. Regato Sanpedro, María Pilar del. DNI, 13.698.421.
55. Riego Martín, Carlos del. DNI, 13.764.294.
56. Roa Berodia, Carlos. DNI, 13.769.976.
57. Rodríguez Seisdedos, Mónica. DNI, 13.784.576.
58. Roldán Lavilla, Olga. DNI, 13.780.279.
59. Ruiz Lavid, Ana. DNI, 13.792.130.
59. Ruiz Lavid, Ana. DNI, 13.792.130.
60. Sáez Bereciartu, Juan. DNI, 13.751.564.
61. Sagarra Fernández-Prida, Joaquín. DNI, 13.112.231.
62. Salazar Gutiérrez, Luis Ángel. DNI, 30.639.851.
63. San Miguel Laso, Emilio. DNI, 13.780.719.
64. San Miguel Laso, Ramón. DNI, 13.780.718.
65. Sánchez Estébanez, Manuel. DNI, 13.758.136.
66. Silva Fernández, Antonio Da. DNI, 13.752.383.
67. Silván Gutiérrez-Cortines, Martín J. DNI, 13.772.772.
68. Vega Bolado, Asunción. DNI, 13.921.950.
69. Vega López-Cepero, Pablo. DNI, 52.325.002.
70. Viaña Ranilla, Ana Isabel. DNI, 13.778.786.
71. Vielba Montero, María Jesús. DNI, 13.770.338.

#### Lista definitiva de aspirantes excluidos

Larios Fuertes, Fernando. DNI, 7.222.415. Solicitud presentada fuera de plazo.

#### Lista definitiva de aspirantes admitidos a promoción interna

1. Caño Vega, Lucía. DNI, 9.743.695.
2. Hinojal Oyarbide, Félix Javier. DNI, 13.918.000.
3. Llaguno de la Garma, Reyes. DNI, 72.023.980.
4. Rubalcaba Pérez, Eduardo. DNI, 13.715.510.
5. Uriarte Mazón, Gema. DNI, 13.751.746.
6. Velasco Torre, Marta. DNI, 13.759.058.

95/44842

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

#### Declaración de impacto ambiental

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental y con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la adecuación de la instalación a lo establecido por la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental con la correspondiente autorización de la actividad, comprendida en el Anexo I de esa normativa, esta Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Horno incinerador de residuos hospitalarios" situado en Meruelo, promovido por Sadisa, resolviendo lo siguiente:

A través del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Accidentes Mayores de la Consejería de Ecología Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y con fecha 6 de octubre de 1994, se presentó en el Servicio de Medio Ambiente el estudio y evaluación del impacto ambiental de la planta de incineración de residuos hospitalarios, que a su vez formaba parte del Estudio Técnico que la empresa Sadisa había presentado

al primero de los Servicios con el fin de obtener la Autorización para el ejercicio de actividades de gestión de residuos tóxicos y peligrosos.

El proyecto consiste en la incineración de los residuos sanitarios mediante dos hornos incineradores pirólíticos rotativos, dotados de sus respectivos reactores térmicos para la postcombustión a una temperatura superior a los 1000°C, de los gases producidos en la cámara de pirólisis y los correspondientes sistemas de neutralización de emisiones, intercambiadores de calor y filtros de mangas para la adecuación de las emisiones a la normativa vigente.

Con posterioridad a la presentación del Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental, el Servicio de Medio Ambiente consideró necesario la ampliación de este estudio por lo que la empresa SADISA envió el día 10 de noviembre de 1994, una modificación del Estudio de Impacto Ambiental. El referido Estudio fue sometido a trámite de información pública por la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria de 9 de diciembre de 1994, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º del Real Decreto Legislativo 1302/1986, periodo en que se interpusieron 3 alegaciones.

Un resumen de las alegaciones formuladas se recogen en el anexo I.

Los aspectos más destacados del referido estudio, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección Regional de Medio Ambiente se recogen en el anexo II.

Examinada la documentación presentada por el promotor (Estudio de Impacto Ambiental de la Planta de Incineración de Meruelo), y las 3 alegaciones que solicitan se descarte y paralice el proyecto, y A LOS SOLOS EFECTOS AMBIENTALES, esta Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio declara:

Que la realización del proyecto puede considerarse ambientalmente aceptable y por ello formula Declaración de Impacto Ambiental APROBATORIA, con las condiciones que se indican más adelante, para el control ambiental de su funcionamiento.

#### CONDICIONES DE CONTROL AMBIENTAL DE FUNCIONAMIENTO:

1- La Empresa se atenderá en su funcionamiento a las normas, requisitos y condiciones establecidas en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio fijará en la autorización de gestor de residuos tóxicos y peligrosos, la cuantía del seguro de responsabilidad civil y la prestación de la fianza correspondiente, regulados en el artículo 6º del citado Decreto.

2- La Consejería efectuará asimismo, el control e inspección necesarios para garantizar que se cumplan fielmente las determinaciones establecidas por el citado Real Decreto 833/1988, en todo lo correspondiente a la recepción, registro, caracterización, manipulación, almacenamiento, tratamiento y eliminación de los residuos tóxicos y peligrosos.

3- Se instalará en la Planta de Residuos Hospitalarios un sistema de análisis de medida en continuo para los siguientes parámetros de emisión:

- \* Partículas totales
- \* CO
- \* O<sub>2</sub>
- \* Compuestos orgánicos
- \* HCl

Se realizarán análisis periódicos de emisión de:

- \* Pb + Cr + Cu + Mn
- \* Ni + As
- \* Cd + Hg

Las condiciones de funcionamiento de la planta y los valores límites de emisión se ajustarán al Capítulo II, Anexo I y II del Real Decreto 1088/1992 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se adapta la legislación española a la normativa Comunitaria contenida en las Directrices del Consejo 89/369/CEE y 89/429/CEE de 8 y 21 de junio.

Se realizarán análisis de la composición de las cenizas y escorias para la determinación de los siguientes metales:

- \* Arsénico
- \* Mercurio
- \* Cromo
- \* Cadmio
- \* Plomo
- \* Níquel
- \* Manganeseo
- \* Cobre

Se realizará un test de lixiviación del residuo inertizado de las cenizas, tanto del horno como de los filtros, con el fin de determinar su ecotoxicidad, pH y metales pesados, al objeto de decidir su destino de almacenamiento, en el vertedero de residuos sólidos urbanos o en celdas especiales de un vertedero de seguridad.

En función de estos análisis se procederá a determinar la peligrosidad de los mismos y, en todo caso, dar al residuo el tratamiento adecuado.

La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá exigir cuando lo estime necesario por sus servicios técnicos, la repetición de los análisis convenientes para garantizar la inocuidad y buen funcionamiento de la Planta.

4- Con periodicidad anual, desde el mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente Declaración de Impacto Ambiental, se medirá el pH del suelo y en las fuentes de agua circundantes, en un radio no inferior a 2,5 km. del horno incinerador de residuos hospitalarios, en cinco estaciones, que se determinarán por parte de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

5- En las cinco estaciones anteriores se realizará asimismo, una valoración anual sobre el estado de conservación de la vegetación (que no esté influenciada por otras fuentes de acidificación).

6- Con periodicidad semanal, y si fuera preciso con otra menor, se desinfectarán la plataforma, las tolvas y los vehículos de transporte.

7- Se garantizará la estanqueidad, evitándose el escape de las aguas procedentes de la limpieza diaria de las instalaciones de incineración, conectándose las recogidas con la balsa de lixiviados del vertedero, adyacente.

8- El personal que trabaja en las instalaciones del horno recibirá las instrucciones sanitarias adecuadas sobre prevención de riesgos, en la realización de todas las operaciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

9- La Empresa adjudicataria de la gestión de la instalación deberá facilitar en todo momento al personal técnico y vigilantes de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria, la información, inspección, toma de muestras y supervisión que ésta crea conveniente, para asegurar el cumplimiento de las previsiones adoptadas en el proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental.

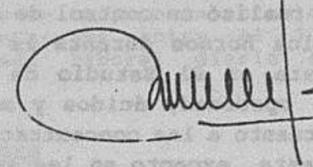
10- La instalación mantendrá un cierre perimetral que impida el acceso de personas y animales al interior del recinto y la Empresa garantizará la restricción de acceso a la planta al personal no autorizado por la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria.

11- Se elaborará un Plan de Emergencia Interior aprobado por la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conforme a la legislación vigente.

12- Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, deberán ser comunicados a la Consejería de Ecología, Medio

Ambiente y Ordenación del Territorio que establecerá si procede la aplicación de nuevas medidas correctoras.

Santander, 24 de marzo de 1995  
EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES Y C. E  
INDUSTRIA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONSEJERIA  
DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL T.



Fdo: Angel Madariaga de la Campa

#### ANEXO I

#### RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Durante el periodo de información pública, se presentaron un total de 3 alegaciones idénticas, que corresponden a la Coordinadora Ecologista Cantabra, la Asociación Naturalista y Ecologista Alcaraván y el Colectivo Ecologista El Tentirujo, solicitando se descarte y paralice el proyecto, por las razones expuestas a continuación:

- Se considera que el Organismo con competencia sustantiva para autorizar el horno de residuos hospitalarios debería de ser el Ministerio de Industria y Energía y se expone la no adecuación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental a los plazos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1302/86.

- Se considera que se debería paralizar la actividad de la planta hasta que sean realizados los correspondientes muestreos y campañas exhaustivas de análisis de gases, aguas, suelos, residuos, escorias, filtros, eficacia de funcionamiento, etc, que permitan elaborar una evaluación de los impactos con el máximo rigor científico.

- Consideran que la gestión de los residuos hospitalarios de Cantabria debería realizarse de forma distinta a como viene regulada por el Decreto 22/90, de 7 de mayo de 1990, por el que se aprueba la normativa para la gestión de los residuos hospitalarios en la región.

- Se considera que el sistema de tratamiento de incineración de residuos hospitalarios está obsoleto por los riesgos de contaminación ambiental y por los costes energéticos de transporte y tratamiento.

#### ANEXO II

#### Resumen y análisis del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto considera que la tecnología de los hornos pirolíticos rotativos es la más adecuada para la incineración de los residuos hospitalarios. La Planta Incineradora cuenta con un conjunto de sistemas de depuración de gases que, conjuntamente con el proceso de doble combustión, y a una temperatura de más de 1000°C, asegura -en un funcionamiento correcto de la misma- unas emisiones de gases a la atmósfera que cumplan con la legislación vigente.

El modelo de dispersión demuestra que los gases se distribuyen sin alcanzar concentraciones que puedan poner en peligro la salud de las personas, sus bienes o el estado de los ecosistemas.

El desarrollo del proyecto no afecta a recurso natural alguno, ni cultural, ni histórico-artístico, siendo la cuenca visual del mismo muy reducida, y la alteración del paisaje mínima.

Con un correcto funcionamiento de la planta, no se caracteriza ningún impacto como crítico.

Se establecen un conjunto de medidas correctoras y un plan de vigilancia y control ambiental para asegurar un buen funcionamiento de la Planta, dentro de la legislación vigente.

**Análisis del contenido:**

El Estudio de Impacto Ambiental del horno incinerador de residuos hospitalarios se considera aceptable, con sus medidas protectoras y correctoras y el correspondiente programa de vigilancia ambiental.

En el año 1991, coincidiendo con la entrada en servicio de la instalación, se realizó un control de las emisiones generadas por los humos de los hornos durante la puesta a punto de los mismos, según consta en el Estudio de Impacto Ambiental, de partículas, gases, opacidad, ácidos y metales, con resultados satisfactorios en cuanto a las concentraciones de emisión, según la legislación vigente, excepto en las emisiones de monóxido de carbono, en los minutos siguientes a la carga de los hornos, lo cual es admisible en el corto periodo de arranque de este tipo de instalaciones.

En el mes de octubre de 1994 se repitieron esos análisis, según se refleja en el Estudio de Impacto Ambiental, para el control de la velocidad, caudal y concentración de partículas y de gases, comprobándose que cumplen la legislación.

95/44908

**CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**ANUNCIO**

-Resolución de fecha 3 de enero de 1995, por la que se hace efectiva la autorización a EMGRISA para la actividad de recogida y transporte de aceites usados, otorgándole el número R. A. U. C. 1/94.

-Resolución de fecha 9 de marzo de 1995, por la que se hace efectiva la autorización a «Recuperaciones Industriales, S. L.» (AGRISA) para la actividad de gestor de residuos tóxicos y peligrosos, consistente en la recuperación de plata contenida en residuos «material soporte» y «baños agotados de líquidos fijadores» de la industria foto-radiográfica y de artes gráficas, otorgándole el número B-39042221/CN1.

-Resolución de fecha 9 de marzo de 1995, por la que se hace efectiva la autorización de gestor de residuos tóxicos y peligrosos, concedida a la empresa «Técnicas de Descontaminación, S. A.» TEDESA, para la actividad de tratamiento físico-químico de lodos fecales y residuos industriales (tóxicos y peligrosos) consistente en los procesos de filtración, centrifugación, estabilización y solidificación (intertización) en plantas móviles, otorgándole el número P. M. C. N./1/95.

Santander a 14 de marzo de 1995.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

95/42099

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Lucas Mier Arronte, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Cipriano (Riotuerto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Re-

gional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 6 de marzo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/36849

**4. Subastas y concursos****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

Relación de obras adjudicadas por esta Diputación Regional de Cantabria durante los meses de enero y febrero de 1995, a los efectos de notificación a los interesados prevista en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado.

*Expedientes adjudicados superiores a 5.000.000 desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 1995*

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo:

—Expediente 41.7034. Descripción expediente, Emerg. conservación carretera N-621, tramo Potes-Espinama. Adjudicataria, «Monobra, S. A.». Dirección adjudicataria, barrio San Miguel, 59-A, 39012, Monte. Importe adjudicado, 8.999.922 pesetas.

—Expediente 41.7037. Descripción expediente, Emerg. conservación carretera SV-2344, tramo Espinilla-Barrio. Adjudicataria, «Tamisa, S. A.». Dirección adjudicataria, Juan de Herrera, 3, principal, 39002 Santander. Importe adjudicado, 6.991.135 pesetas.

Santander, 14 de marzo de 1995.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

95/43071

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****2. Otras disposiciones****MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA****Dirección Provincial en Cantabria***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 44/94.

Peticionaria: «Caja Postal, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Maliaño (Camargo).

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al polígono industrial Caja Postal.

Características principales: Línea eléctrica subterránea trifásica denominada «acometida de media tensión al polígono industrial de Caja Postal».

Tensión: 20 kV.

Longitud: 1.605 metros.

Conductor: DHV de 240 milímetros cuadrados.

Origen: Subestación de Maliaño.

Final: Polígono Caja Postal.  
 Procedencia de materiales: Nacional.  
 Presupuesto: 21.925.447 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de febrero de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/31879

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Puerto»

### CAPITULO I.

#### ART.-1 AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL.

El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales entre la Cofradía de Pescadores "Nuestra Señora del Puerto" de Santoña y los trabajadores de administración y de la lonja.

#### ART.-2 VIGENCIA.

El presente convenio será de dos años que se fijará a partir de 1º de Enero de 1.995 hasta el 31 de diciembre de 1.996 y entrará en vigor una vez publicado en el B.O. de la provincia siendo sus efectos económicos con carácter retroactivo a 1 de enero de 1.995.

#### ART.-3 AMBITO PERSONAL.

El presente convenio afectará a la empresa Cofradía de Pescadores y a todos los trabajadores de Administración y de lonja.

#### ART.-4 DENUNCIA

El presente convenio se entenderá denunciada automáticamente a la fecha de su vencimiento.  
 Denunciado el presente convenio y hasta no lograrse acuerdo expreso, la negociación del próximo, perderán vigencia solamente las cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor el contenido normativo.  
 Tendrán vigencia indefinidas aquellas cláusulas que no sean expresamente modificadas por convenio.  
 Una vez dados todos estos pasos si no se llegase a un mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, estos accederían al convenio de oficinas y despachos más ventajoso de Ambito Provincial, Interprovincial o Estatal.

#### ART.-5 VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas y todo lo previsto en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación, serán considerados con este concepto, reconociéndose expresamente así por ambas partes.

#### ART.-6 SUSTITUCION Y COMPESACION DE RETRIBUCIONES.-

Las retribuciones que se establecen en este convenio colectivo sustituyen y compensan, en su conjunto, a todas las retribuciones y emolumentos de carácter salarial o extrasalarial que viniera devengando el personal con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, excepto las gratificaciones reconocidas antes del 01-10-1.994, que incluyen las horas extras que se realizan, ya lo fuera por la virtud de la vigente ordenanza laboral, estatuto de los trabajadores y disposiciones laborales concordantes, convenios colectivos anteriores, reglamentos de régimen interior, pacto individual o concesión graciable de la empresa, sin que, en ningún caso el trabajador pueda sufrir disminución en la retribución global que disfrute.  
 Serán respetadas las condiciones económicas más beneficiosas que vinieran percibiendo los trabajadores, tomadas en su conjunto y computo anual, y que superen lo pactado en este convenio colectivo, manteniéndose estrictamente "AD PERSONAM".

### CAPITULO II.- JORNADAS

#### Y DESCANSOS.

#### ART.-7 JORNADA DE TRABAJO.

Como medida de fomento y reparto del empleo, la jornada laboral será de 1.725 horas anuales, divididas en jornada de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo turnos rotatorios en la Lonja, que estará en función del trabajo a realizar. Todo ello sin excederse en la jornada establecida en este convenio.  
 Habrá jornada intensiva entre el 1 de Junio al 30 de Septiembre (jornada laboral diaria de 08 horas a las 14 horas).

#### ART.-8. VACACIONES

El personal acogido a este convenio disfrutará de una vacación anual de 31 días naturales, retribuida a un salario real de una mensualidad, preferentemente en verano y con carácter rotatorio, de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, a través de sus representantes legales.  
 En caso de baja por enfermedad (I.L.T.), quedará este período suspendido pudiendo el trabajador disfrutar el resto de las vacaciones en cualquier mes del año, a partir de la fecha alta, de mutuo acuerdo con la empresa.

#### ART.-9 TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN FUNCION DE LA PRODUCCION.

En caso de necesidad, por trabajos extraordinarios continuados, al objeto de paliar el desempleo, se potenciarán las distintas modalidades de contratación temporal o a tiempo parcial.

#### ART.-10 CONTRATOS.-

Todo tipo de contrato que se efectue en la empresa, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, se hará con vocación de indefinido siempre que esta lo considere necesario. Una vez efectuado el periodo de prueba estipulado por el convenio y habiendo demostrado la persona contratada sus aptitudes en el trabajo, pasará a una situación de indefinido si así fuese necesario por el movimiento de trabajo a realizar.

#### ART.-11 PERMISOS RETRIBUIDOS.-

Todo trabajador avisando con la posible antelación y posterior justificación tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- por matrimonio: 20 días naturales.
- por fallecimiento del cónyuge o compañero/a: 5 días naturales.
- por parto de la esposa/compañera: 3 días naturales.
- en caso de enfermedad grave o fallecimiento de ascendientes, descendientes, hermanos o hijos políticos o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales que será ampliable a 5 días en caso de desplazamiento fuera de la provincia.  
 En caso de enfermedad se tiene que dar hospitalización o intervención quirúrgica y ser debidamente justificada.
- en caso de traslado de domicilio habitual: 2 días naturales

#### ART.-12 PERMISOS NO RETRIBUIDOS

Los trabajadores que lleven un mínimo de 1 año en la empresa tendrán derecho a solicitar permisos sin sueldo por un máximo de 30 días, una sola vez o en dos fracciones al año, y habrán de otorgarlo las empresas, salvo que no resulte factible por notorias necesidades del servicio.

#### ART.-13 EXCEDENCIAS

El trabajador con más de 1 año en la empresa tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un periodo máximo de 2 años, y derecho a reincorporarse en la plaza o puesto de trabajo que deje vacante, en el periodo establecido.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al computo de antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el citado cargo público.

#### ART.-14 PERMISO Y EXCEDENCIA POR MATERNIDAD

Lo que establece la vigente ley sobre maternidad.

### CAPITULO III.- GARANTIAS

#### SINDICALES

#### ART.- 15 GARANTIAS SINDICALES

La empresa afectada por el presente convenio se compromete a considerar la legislación vigente relativa a la acción sindical dentro de la empresa, así como su práctica efectiva.

- Delegados de personal y Comité de empresa; a la entrada en vigor del presente convenio se facilitará la

celebración de las preceptivas elecciones sindicales de los representantes de los trabajadores. Los delegados que así se elijan, al igual que los ya elegidos y los comités de empresa, son los órganos unitarios y de representación de los trabajadores, gozando de cuantas facultades de reunión, convocatoria de reunión a todos los trabajadores en los locales de la empresa, control y gestiones varias les vinieran reconocidas en la legislación vigente. En cuanto a las 15 horas mensuales retribuidas a las que tienen derecho delegados o comités para sus funciones de representación de los trabajadores, constituirá parte de las mismas las empleadas en una reunión mensual ordinaria, pero no la relativa en cuanto reuniones se convoquen por la empresa.

b) Secciones Sindicales: los trabajadores de una empresa o centro de trabajo, afiliados a una central sindical, legalmente constituida, podrán constituir secciones sindicales de empresa con las garantías siguientes:

1.- Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de su afiliación sindical. En el supuesto de medidas disciplinarias por faltas graves contra cualquier afiliado, la empresa entregará simultáneamente escrito razonado sobre la cuestión, tanto al interesado, como a la sección sindical a la que pertenezca; en caso de no estar afiliado se entregará al comité o delegados del personal.

2.- Las secciones sindicales de empresa podrán difundir libremente las comunicaciones de su centro sindical, dispondrán de un tablón de anuncios y podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados y no ser obstaculizados en sus tareas de acción sindical, sin más limitaciones que las establecidas en este texto, sin interrupción del proceso productivo.

3.- Las empresas permitirán reuniones de los afiliados a una sección de empresa fuera de las horas de trabajo. A las reuniones de los afiliados a una sección sindical podrán asistir responsables de su central sindical. Dentro de sus posibilidades, las empresas facilitarán locales donde se celebren estas reuniones.

c) Participación: las empresas afectadas por este convenio tendrán la obligación de facilitar a los comités de empresas, delegados de personal y secciones sindicales, información precisa sobre la situación y la marcha general de la misma, así como los datos necesarios para el cálculo de la masa salarial real.

d) Cierres o expedientes de regulación de empleo o crisis: cualquier anomalía empresarial como cierres, expedientes de regulación de empleo, etc..., serán comunicados a los delegados de personal y secciones sindicales, antes de cualquier tramitación.

#### CAPITULO IV.- PREVISION Y ACUERDOS SOCIALES:

##### ART.- 16 FORMACION

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a la aplicación del acuerdo nacional para la Formación Continua. Se apoyará en todo momento la formación adecuada a los trabajadores de la empresa para la obtención de títulos académicos y dando los permisos necesarios para su realización, siempre dentro de las necesidades de la empresa.

##### ART.- 17 PERIODO DE PRUEBA

Podrán concertarse, por escrito, periodos de tiempo que, en ningún caso, podrá exceder de los mencionados a continuación:

- a) Personal Titulado: 6 meses.
- b) Personal Administrativo: 2 meses.
- c) Subalternos y Oficios varios: 15 días.

##### ART.- 18 CESES

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa deberán ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de aviso:

- a) Personal obrero, especialista y subalterno: 8 días.
- b) Administrativos: 15 días.
- c) Jefes y Titulados Administrativos, Técnicos Titulados: 30 días.

##### ART.- 19 ASCENSOS

Quando se produzcan vacantes y se creen nuevos puestos de trabajos se dará prioridad al personal de la empresa sobre el personal ajeno a la misma. Para tener derecho a un ascenso, a parte de haber probado aptitudes en el desempeño en la labor diaria de su trabajo, se exige interés, valía y sobre todo formación técnica a dicho trabajador, así como, la titulación adecuada para el desempeño del puesto de trabajo. Se cumplirá la normativa legal al respecto. Las vacantes, siempre y cuando no haya disminuido el trabajo de las secciones, serán cubiertas siempre que la empresa lo considere

necesario. Los nuevos puestos de trabajo se ocuparán en concurso oposición.

##### ART.- 20 INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

En caso de incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad común o accidente no laboral el trabajador afecto a este convenio, percibirá el cien por cien de su salario a partir del primer día de la baja, durante el periodo legal. Los trabajadores en la misma situación como consecuencia de accidente de trabajo percibirán el cien por cien de su salario desde el primer día de la baja.

##### ART.- 21 JUBILACION ESPECIAL A LOS 64 AÑOS

Las empresas afectada por el presente convenio, se obliga, a reemplazar al trabajador de 64 años, que voluntariamente se jubile, al amparo del R.D.L. 14/1981, de 20 de Agosto, por otro trabajador, siempre que las necesidades de la empresa así lo requiera.

#### CAPITULO V.- RETRIBUCIONES

##### ART.- 22 TABLA SALARIAL

Los salarios para las distintas categorías serán los consignados en la tabla salarial anexa más el 3,5 I.P.C., más 1 punto para el año 1.995.

##### ART.- 23 ANTIGUEDAD

El premio de antigüedad será por trienios del 6%, sobre el salario del trabajador en cada momento, computándose en razón del tiempo servido en la empresa, comenzándose a devengar desde el 1 de Enero del año en que el trabajador cumpla el trienio en la empresa.

Asimismo, todo aquel trabajador afecto a este convenio, que cumpla en la empresa 15 años de servicio percibirá un premio de una mensualidad de salario real, y por una sola vez. A los 20 años de servicio, percibirá un premio de dos mensualidades de salario real, y por una sola vez. A los 35 años de servicio en la empresa, el premio será de cuatro mensualidades, también por una sola vez.

##### ART.- 24 DIETAS Y KILOMETRAJE

El trabajador que por necesidades del servicio y orden de la empresa tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, percibirá las dietas necesarias para la ejecución de su cometido.

##### ART.- 25 PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establecen las siguientes:

a) Paga de vacaciones: será abonado antes del día 15 de julio o día laborable, inmediatamente anterior, si este fuese festivo. Su importe será de una mensualidad de salario real en la fecha de su abono.

b) Paga de septiembre: será abonada antes de finalizar el tercer trimestre del año o bien prorrateada mensualmente durante el año. El importe de la misma será también de una mensualidad de salario real que existe en el mes de Septiembre del año.

c) Paga de navidad: será abonada el día de diciembre, y en los mismos terminos que la paga de vacaciones.

##### ART.- 26 QUEBRANTO DE MONEDA

El cobrador, pagador y cajero percibirán la cantidad de 3.700 pts, por mes de trabajo efectivo por este concepto.

##### ART.- 27 SEGURO COLECTIVO

La empresa asume las siguientes contingencias que puedan ocurrir a sus trabajadores:

- a) Muerte natural: 1.000.000 Pts
- b) Muerte por accidente laboral: 1.500.000 Pts
- c) Invalidez absoluta o gran invalidez: 1.500.000 Pts
- d) Invalidez total: 1.250.000 Pts
- e) A. laboral
- f) E. profesional

##### ART.- 28 COMISION PARITARIA

Como órgano de interpretación, tramitación, conciliación y vigilancia del presente convenio, queda integrada por los siguientes señores:

1) Por la representación empresarial: D. Manuel Vinata Ochoyavias, D. Luis Sala Suardiaz y D. Luis M. Calle Ibañez.

2) Por la representación social: D. Jesus Villar Rodriguez, D. Pablo Pereda Pérez y D. José Antonio Hornedal Gómez.

Los acuerdos de esta comisión se reunirá el carácter de vinculante y forman parte del convenio. Esta comisión se reunirá cuando surja algún caso especial, con carácter urgente, para resolver cuantas dudas puedan plantearse.

**ART.- 29 DISPOSICION FINAL**

Ambas partes acuerdan que la negociación del convenio de 1.997 dará comienzo en el cuarto trimestre de 1.996

**ART.- 30 CLAUSULA DE REVISION**

Si el 31 de Diciembre de 1.995 el I.P.C. sufriese un incremento superior al 3,5 %, los salarios y demás condiciones económicas de este convenio, sufrirán un incremento en el exceso de la cifra indicada, y ello desde el día 1 de enero de 1.995

**ART.- 31 INCREMENTO SALARIAL PARA AÑOS POSTERIORES**

Los salarios del presente convenio para el año 1.996 se verán incrementados en una cuantía igual al I.P.C. para dicho año mas un punto. Si al 31-12-96 el I.P.C. real supera al que sirvió de base para el incremento del año 1.996 se revisará en igual cuantía del exceso de dicha cifra, desde el uno de enero de 1.996.

**ART.- 32 SALARIO HORA**

Para calcular el salario hora del presente convenio colectivo, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Salario hora} = \frac{(\text{salario base} + \text{antigüedad} + \text{pluses}) \cdot 450 \text{ días}}{\text{Número de horas anuales}}$$

Para el cálculo de las horas extraordinarias se tendrá en cuenta el incremento del E.T. que supone el 75% más que el valor de la hora ordinaria.

**ANEXO 1**

**TABLAS SALARIALES**

12 Secretario.....	298.074 Pts
22 Contable.....	199.738 Pts
32 Cajero.....	141.853 Pts
42 Jefe Administrativo.....	133.511 Pts
52 Jefe de ventas.....	133.511 Pts
62 Oficial de 2a.....	125.290 Pts
72 Auxiliar.....	88.674 Pts
82 Limpiadora.....	76.662 Pts

**ANEXO 2**

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO EN ADMINISTRACION Y LONJA**

**1.- SECRETARIO**

En relación directa con el Patrón Mayor, dirigirá todos los departamentos de la Cofradía, ostentará la Jefatura de todo el personal y las demás misiones encomendadas por los vigentes Estatutos de la Cofradía.- TITULADO SUPERIOR

**2.- CONTABLE**

Será responsable de la realización de los apuntes contables y auxiliará en los trabajos administrativos y de venta cuando las condiciones lo requieran y sea posible por su misión específica.- TITULADO SUPERIOR/MEDIO

**3.- CAJERO**

Será el responsable de los cobros y pagos de la cofradía, suministrará los necesarios datos a contabilizar y llevará los correspondientes libros de Caja y Arqueos. Igualmente auxiliará en trabajos Administrativos en caso de necesidad y siempre que su misión específica lo permita.- TITULADO MEDIO/SUPERIOR

**4.- 12 OFICIAL ADM/JEFE DE VENTAS**

Dirigirá las operaciones de lonja, tanto en descarga del pescado como en su venta y posterior pesaje, introduciendo en el ordenador todos los resultados de las mismas, siendo el responsable de que dicha información llegue en perfecto estado y en el momento preciso a los departamentos de Administración, Caja, contabilidad y partes estadísticas. Igualmente vigilará el funcionamiento de las básculas y el perfecto estado de todo el material de lonja, dirigiendo las operaciones de mantenimiento que se deban y puedan realizar con el personal de lonja, que actúa bajo sus inmediatas órdenes.

**5.- 12 OFICIAL LONJA**

Auxiliará al jefe de ventas en todas las operaciones a su cargo, sustituyéndole en caso de necesidad y durante los periodos de vacaciones.

**6.- 22 OFICIAL LONJA**

Será de su responsabilidad las operaciones de muestreo, venta y pesaje, rellenando los correspondientes albaranes y recibos que posteriormente se introducirán en el ordenador. Realizará las operaciones de mantenimiento de lonja que sean posibles.

**7.- AUXILIAR DE ADMINISTRATIVO**

Igualmente realizará operaciones de muestreo, ventas y pesaje con la confección de todos los recibos necesarios y su posterior introducción en el ordenador.

Igualmente realizará las operaciones de mantenimiento junto con el resto del personal de lonja.

**8.- LIMPIADORA**

Realizará las operaciones de limpieza de todas las dependencias de la Cofradía, Administración y Lonja.

95/37319

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**1. Personal**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**ANUNCIO**

*Bases para cubrir en propiedad, mediante concurso, una plaza de letrado, vacante en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por el sistema de promoción interna*

Primera.- Es objeto de la convocatoria, la cobertura, mediante procedimiento de concurso de una plaza de Letrado, por el sistema de promoción interna.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

a) Pertener a la subescala del Grupo A, del Ayuntamiento de Santander, Técnicos de Administración General, con una antigüedad en la misma de al menos dos años.

b) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse según determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

**Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

**Quinta.- Constitución de la Comisión de valoración.**

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales: Un representante del Grupo Popular. Un representante del Grupo Mixto. Un representante del Grupo Socialista. Un representante de la Comunidad Autónoma. Dos representantes de la Junta de Personal del Ayuntamiento (uno de ellos con voz pero sin voto). Un Letrado del Ayuntamiento de Santander. Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso al puesto convocado.

#### Sexta.- Méritos del Concurso.

##### 1.- Méritos genéricos y valoración.

a) Grado personal consolidado que se valorará en sentido positivo, en relación con el nivel del puesto de trabajo ofrecido hasta un máximo de tres puntos.

- Por grado personal superior en uno o más niveles al puesto que se concursa, tres puntos.

- Por grado personal de igual nivel al puesto que se concursa, dos puntos.

- Por grado personal inferior en un nivel o más al puesto que se concursa, un punto.

##### b) Trabajo desarrollado.

Se valorará hasta un máximo de seis puntos, el desempeño de puesto en la Administración Local en función de su grado de similitud o semejanza entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos y el convocado.

La puntuación con el límite indicado será de hasta un punto por año y servicios en las condiciones expresadas.

##### c) Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,20 puntos por año de servicios hasta un máximo de cuatro puntos.

d) Por estar en posesión del Título de Doctor en Derecho; 1,7 puntos.

2.- Realización de una entrevista con cada uno de los concursantes que versará sobre materias propias del concurso. Valoración máxima de dos puntos.

Calificaciones.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Séptima.- Una vez terminada la calificación de los concursantes, la Comisión hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, el resultado del concurso.

#### Octava.- Nombramiento.

El concursante propuesto aportará a la Administración dentro del plazo de 20 días desde que se haga público el resultado del concurso, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, si estos no estuviesen ya en posesión del Excmo. Ayuntamiento.

Concluso el proceso, quien lo hubiera superado será nombrado para desempeñar el puesto de trabajo convocado.

Novena.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las Leyes de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el Real Decreto de 15 de Enero de 1990 sobre provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración del Estado.

Décima.- La presente convocatoria y los actos de ella derivados podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Santander, 9 de Marzo de 1995.

EL ALCALDE.



95/41954

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### ANUNCIO

*Bases para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición libre, una plaza de letrado, vacante de la plantilla de funcionarios, correspondiente a la escala de Administración Especial (grupo A) de este excelentísimo Ayuntamiento de Santander*

Identificación de la plaza: Encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Letrado, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 28, Clave 21.07.003.5.04.

PRIMERA.- La selección se efectuará mediante concurso-oposición libre.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

A) Ser español.

B) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.

C) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERA.-

Las instancias solicitando tomar parte del concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, durante un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Junto con la instancia se presentará los documentos acreditativos de los méritos que se quiera se tengan en cuenta en la convocatoria, salvo que obren en poder de la Administración, en cuyo caso será necesario enumerar dichos méritos en la instancia.

No se fijan derechos de examen.

En los procesos de valoración podrán recabarse las actuaciones o, en su caso, la documentación adicional, que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados. La fecha límite de valoración de los méritos será aquella en que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.- Constitución del Tribunal.

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

SECRETARIO: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (con voz y voto).

VOCALES:

- Un representante de cada grupo político que conforma la Corporación.

- Dos funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Dos representantes de la Junta de Personal de este Ayuntamiento (uno de ellos con voz pero sin voto).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar, al menos, hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de

Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra A. En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra, actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra A.

#### A) Fase de Concurso.

\* Se valorará de 0 a 3 puntos la inscripción como ejerciente en el Colegio de Abogados, a razón de 0,5 puntos por año completo de inscripción.

\* Se valorará de 0 a 5 puntos la experiencia en relación con procedimientos judiciales, acreditada mediante sentencias, actos de juicio o cualquier otro medio que deje constancia de la intervención.

\* Se valorará de 0 a 2 puntos los servicios efectivos prestados a las Administraciones Públicas, a razón de 0,1 punto por mes.

\* Se valorará de 0 a 3 puntos el historial profesional, teniendo en cuenta la categoría de los puestos de trabajo ocupados y el desempeño real de funciones idénticas o análogas a las que corresponden a la plaza a cubrir.

**B) Fase de Oposición.** Los ejercicios de la fase de oposición se desarrollarán de la siguiente manera:

a) *Primer ejercicio. Eliminatorio.* Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos al azar por uno de los aspirantes, de entre los comprendidos en el programa que se incluye como anexo a estas bases, correspondientes a las materias de derecho constitucional, derecho administrativo y derecho administrativo local.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por los aspirantes.

b) *Segundo ejercicio. Eliminatorio.* Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos al azar por uno de los aspirantes inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, de entre los comprendidos en el programa que se incluye como anexo a estas bases, correspondientes a las materias de derecho civil, mercantil, laboral, penal y procesal.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por los aspirantes.

c) *Tercer ejercicio. Eliminatorio.* Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, dos casos prácticos consistentes en la elaboración de informes, demandas o cualquier otro escrito de carácter judicial, debiendo estar relacionados con las materias del programa y pudiéndose consultar textos legales y jurisprudenciales.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por los aspirantes.

#### SÉPTIMA.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

a) El primer ejercicio, eliminatorio, será calificado por el tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobarlo.

b) El segundo ejercicio, eliminatorio, será calificado por el tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobarlo.

c) El tercer ejercicio, eliminatorio, será calificado por el tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobarlo.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá ser superior a 3 puntos.

Una vez que resulte calificado cada ejercicio, su resultado se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La puntuación final se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en la fase de oposición la que resulte en la fase de concurso.

#### OCTAVA.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

#### NOVENA.- Nombramiento.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Concluido el proceso, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera de la Corporación.

#### DÉCIMA.-

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del personal al servicio

de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente al R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.



## ANEXO I

### CONSTITUCIONAL Y AUTONÓMICO

- 1.- La Constitución Española. Estructura y contenido. Reforma constitucional.
- 2.- El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 3.- Derechos fundamentales y libertades públicas. Valor normativo del título 1º de la Constitución. Garantías de los Derechos Fundamentales.
- 4.- La Corona. Las Cortes Generales. Congreso y Senado. Composición y funciones.
- 5.- El Gobierno. Composición. Elección del Presidente. Relaciones entre el Poder legislativo y el Poder Judicial.
- 6.- El Poder Judicial. Organización Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 7.- Organización territorial del Estado en la Constitución de 1.978. Las Comunidades Autónomas. Estructura organizativa y competencias.
- 8.- Los Estatutos de Autonomía: Caracteres y contenidos.
- 9.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Estructura y contenido. Competencias. Recursos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 10.- La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Presidente de la Diputación Regional. El Consejo de Gobierno. La Asamblea Regional de Cantabria.

### DERECHO ADMINISTRATIVO

- 1.- Administración Pública. Gobierno y Administración. La personalidad jurídica de la Administración Pública.
- 2.- Ordenamiento jurídico administrativo. Fuentes del Derecho Público.
- 3.- La Ley: Clases de Leyes.
- 4.- El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración.
- 5.- Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales.
- 6.- La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho. Otras fuentes.
- 7.- El administrado. Conceptos y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- 8.- El acto administrativo: concepto y caracteres. Clasificación de los actos administrativos.
- 9.- Elementos del acto administrativo, sujeto, objeto, fin y forma.
- 10.- La motivación y comunicación de los actos administrativos. El silencio administrativo.
- 11.- Eficacia del acto administrativo. Ejecutoriedad de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo.
- 12.- Revocación. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.
- 13.- El procedimiento administrativo. Principios generales. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 14.- Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Idea de los procedimientos especiales.
- 15.- La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos.
- 16.- Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos.
- 17.- La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.
- 18.- La expropiación forzosa: Conceptos y elementos. Procedimiento general.
- 19.- La expropiación forzosa: Procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.
- 20.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.
- 21.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.
- 22.- Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.
- 23.- El recurso ordinario. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

- 24.- La jurisdicción contencioso administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- 25.- El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general.
- 26.- La sentencia y su ejecución. Recursos.
- 27.- La organización administrativa. Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización, autonomía y tutela.
- 28.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 29.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios.
- 30.- Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones.
- 31.- Los derechos pasivos de los funcionarios. La seguridad social de los funcionarios públicos.
- 32.- Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL

- 1.- La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía. significado y alcance.
- 2.- La potestad reglamentaria de los entes locales. Límites de la potestad reglamentaria local.
- 3.- Ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor. Régimen de su impugnación.
- 4.- Los Bando: naturaleza, límites, publicación e impugnación.
- 5.- El municipio: concepto y elementos. El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. División del territorio municipal en distritos y barrios.
- 6.- La población municipal: clasificación. El padrón municipal de habitantes. Estatuto del vecino. La participación vecinal.
- 7.- Organización municipal: órganos necesarios y complementarios. El Alcalde: atribuciones. Tenientes de Alcalde y Concejales delegados.
- 8.- El Ayuntamiento Pleno: atribuciones y régimen de delegaciones. La Comisión de gobierno: composición y atribuciones. Estatuto del Concejal.
- 9.- La provincia como ente local: sus órganos de gobierno. Régimen de las Comunidades Autónomas uniprovinciales.
- 10.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Clases de sesiones. Requisitos y procedimiento de constitución y celebración. Clases y forma de los acuerdos. Actas y certificaciones.
- 11.- Notificación y publicación de acuerdos y actos locales. Actos que pone fin a la vía administrativa. Régimen de impugnación de actos y acuerdos locales.
- 12.- Competencias de los entes locales: propios, delegados y asignados. Capacidad, competencia y obligaciones mínimas.
- 13.- Las Haciendas Locales: principios constitucionales. Coordinación con las haciendas estatal y autonómicas.

#### DERECHO CIVIL

- 1.- Las fuentes del derecho en el sistema jurídico español. La eficacia de las normas jurídicas. El fraude a la ley. Los derechos subjetivos.
- 2.- La persona física. Comienzo y fin de la personalidad. Capacidad jurídica y de obrar. El estado civil.
- 3.- Las personas jurídicas. Teorías y clases. La capacidad de las personas jurídicas. El derecho de asociación. Las Asociaciones. El derecho de fundación. Las Fundaciones. La representación de las personas jurídicas.
- 4.- Las cosas. Bienes muebles e inmuebles. Dominio público y propiedad privada. El patrimonio.
- 5.- El tiempo en las relaciones jurídicas. La prescripción y sus clases. La caducidad.
- 6.- Los derechos reales. Diferencia con los derechos de crédito. Derechos reales en la legislación española.
- 7.- El derecho de propiedad privada y su reconocimiento en la Constitución Española. Función social y delimitación de su contenido. Garantías constitucionales de este derecho. La acción reivindicatoria.
- 8.- Modos de adquirir la propiedad. El título y el modo. La ocupación. La accesión. La
- 9.- El contrato. Clases de contratos. Forma de los contratos. Perfección y consumación. Interpretación.
- 10.- Los cuasicontratos. Obligaciones nacidas de culpa extracontractual.
- 11.- La sucesión "mortis causa". El heredero y el legatario. La herencia yacente.
- 12.- La sucesión testamentaria. Clases de testamento. Capacidad para testar. Ineficacia de los testamentos.
- 13.- La sucesión forzosa. La legítima, la mejora y al tercio de libre disposición.

#### DERECHO MERCANTIL

- 1.- El derecho mercantil. Las fuentes del derecho mercantil. Actos de comercio.
- 2.- La empresa mercantil. El empresario individual: capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario.

- 3.- Las sociedades mercantiles: concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles.
- 4.- La sociedad anónima: concepto y caracteres. Fundación. Acciones y obligaciones. Órganos de la sociedad.
- 5.- La disolución de las sociedades. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión.
- 6.- Las obligaciones mercantiles: características generales. Los contratos mercantiles: concepto y clases. Perfección. Forma. Prueba de los contratos mercantiles. La prescripción en el derecho mercantil.
- 7.- La suspensión de pagos: concepto y requisitos. Efectos de la declaración de suspensión de pagos: el convenio.
- 8.- La quiebra: concepto, requisitos y clases.

#### DERECHO LABORAL

- 1.- El Derecho del trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del derecho del trabajo. El principio de jerarquía normativa.
- 2.- El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Supuestos. Forma. Contenido y régimen jurídico.
- 3.- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
- 4.- Modalidades del contrato de trabajo. El trabajo directivo. El contrato de trabajo para la formación. Contrato de trabajo en prácticas. Contrato de trabajo a tiempo parcial.
- 5.- Modalidades del contrato de trabajo en función de la duración.
- 6.- Condiciones de trabajo: jornadas y descansos. Régimen retributivo.
- 7.- Régimen disciplinario laboral. Jurisdicción social y administración laboral.

#### DERECHO PROCESAL

- 1.- El proceso civil. Caracteres generales. El proceso civil ordinario.
- 2.- Recursos en materia civil. De apelación, de casación y de revisión.
- 3.- El proceso laboral. Las partes. El objeto del proceso. Actos previos. El proceso ordinario.
- 4.- El proceso penal. Las partes. Personas aforadas. Fase intermedia y juicio oral. Sentencia y cosa juzgada. El proceso penal abreviado.
- 5.- El proceso constitucional. Las partes. Los procedimientos de control de constitucionalidad de las leyes. El recurso de amparo. Otros procedimientos ante el Tribunal Constitucional.

#### DERECHO PENAL

- 1.- Concepto de delito común, según la doctrina y según el código penal español. Clase de delitos.
- 2.- El sujeto activo del delito. Autores y coautores. Cómplices y encubridores. Circunstancias atenuantes y agravantes.
- 3.- La falta. Faltas penales y administrativas. La pena. Clases y efectos según el código español vigente. El cumplimiento de las penas. Las llamadas medidas de seguridad.
- 4.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Los conceptos de autoridad y de funcionario público a efectos penales. Examen especial de la prevaricación.
- 5.- El cohecho. La malversación de caudales públicos. Los fraudes y exacciones ilegales. Las negociaciones prohibidas a los funcionarios.

95/41956

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

*Bases para cubrir, mediante el procedimiento de concurso-oposición, dos plazas de inspectores tributarios vacantes en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento, una por el sistema de turno libre y otra por promoción interna*

##### *Identificación de las plazas:*

*Escala: Administración Especial*

*Subescala: Técnica*

*Clase: Técnicos Medios*

*Grupo: B*

*Nivel de Complemento de Destino: 24*

*Clave: 22.18.001.9.02, 22.18.002.9.02.*

PRIMERA.- La cobertura de las plazas se realizará mediante el procedimiento de Concurso-oposición, una plaza de turno libre y otra por el sistema de promoción interna.

Caso de no cubrirse por el sistema de promoción interna se acumularán al sistema de acceso libre.

En todo caso las plazas convocadas se incrementarán con aquellas que resulten vacantes, por cualquier motivo, antes de la fecha de publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos.

#### SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes de promoción interna deberán reunir además el siguiente requisito:

- Ser funcionario del Ayuntamiento de Santander, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnicos Auxiliares de la Subescala Técnica y Clase de Cometidos Especiales de la Subescala de Servicios Especiales; Grupo C, con una antigüedad en dicho puesto de al menos dos años.

#### TERCERA.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte del concurso-oposición, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y serán presentadas en el registro General del Ayuntamiento durante un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia se deberán presentar los documentos que acrediten los méritos que quiera se tengan en cuenta en la convocatoria, ya que no se tomarán en consideración aquellos que no queden debidamente acreditados.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de Noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

#### CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes incluidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de los posibles errores.

#### QUINTA.- Constitución del Tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (con voz y voto).

Vocales:

- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Mixto.
- Un representante del Grupo Socialista.
- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santander designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal (uno de ellos con voz pero sin voto).

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Dos funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

#### SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra N. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra N.

#### SEPTIMA.- Pruebas de aptitud.

##### I. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Será objeto de calificación por el Tribunal, teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

##### A) Trabajos desarrollados:

- Por haber desempeñado puestos en áreas de gestión o inspección de Tributos de Ayuntamientos de primera categoría, como funcionario de carrera o interino. Por cada año de servicio 0,5 puntos por año.

- Por haber desempeñado puestos similares como funcionarios de carrera o interino en un Ayuntamiento de segunda o tercera categoría. Por cada año de servicio 0,05 puntos.

##### B) Cursos de formación:

Cursos impartidos por escuelas o institutos de la Administración Pública, homologados a efectos de formación para funcionarios públicos:

1. Cursos con horario lectivo superior a 20 horas, 1 punto por cada curso, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Cursos cuyo horario lectivo esté comprendido entre 10 y 20 horas, 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 1,5 puntos.

##### C) Otros títulos universitarios:

Por estar en posesión de cualquier título de Licenciado, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Se valorará con 1 punto por cada título.

La puntuación máxima que podrán obtener los aspirantes en esta fase de méritos, no podrá ser superior a 26 puntos (lo que supone el 40% del máximo total

de puntos del Concurso-oposición) por lo que caso de que al sumar los méritos aportados la puntuación resultante de dicha suma fuere superior, se otorgará el máximo de 26 puntos.

## II. FASE DE OPOSICION

### Primer Ejercicio.-

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en realizar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un informe con propuesta de resolución, sobre los supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones de Inspectores de Tributos.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales; colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La lectura de los ejercicios será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

### Segundo Ejercicio.-

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita; la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

### Tercero Ejercicio.-

De carácter obligatorio para todos los opositores.

Consistirá en la solución, en un periodo máximo de dos horas, de dos supuestos prácticos sobre liquidaciones de tributos municipales.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, colección de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

### Cuarto Ejercicio.-

De carácter voluntario.

Conocimientos informáticos a nivel de usuarios.

## OCTAVA.- Calificación de los Ejercicios.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

El orden de calificación de la fase de oposición estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

La puntuación final se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en la fase de oposición la que resulte de la fase de concurso.

La puntuación que se conceda al opositor por el ejercicio voluntario no representará nunca más de dos puntos ni determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

## NOVENA.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

## DECIMA.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios de Carrera de la Corporación.

## UNDECIMA.- Ley de oposición.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Admón. Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2223/1984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración, que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de Noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común).

Santander, 10 de Marzo de 1995.

EL ALCALDE.



## ANEXO

## PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

Tema 1.- Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado.

Tema 2.- Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 3.- Las formas de Gobierno.

Tema 4.- La Constitución. Concepto y clases. El Poder Constituyente.

Tema 5.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 6.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 7.- La Monarquía. Teoría General. La Corona en la Constitución Española.

Tema 8.- El Poder legislativo. Teoría General. Las Cortes Generales.

Tema 9.- El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 10.- El Poder Judicial.

Tema 11.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado y contenido.

## PARTE SEGUNDA: DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.- Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2.- La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3.- El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa y derecho privado. La llamada Ciencia de la Admón.

Tema 4.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de Leyes.

Tema 6.- El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares. Otras fuentes.

Tema 7.- La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades Administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 8.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. La colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Los Derechos Públicos Subjetivos. El interés legítimo.

Tema 9.- El Acto Administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elemento del acto administrativo. El Procedimiento Administrativo. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 10.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 11.- La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 12.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 13.- El Servicio Público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los modos de gestión del Servicio Público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 14.- Los Recursos Administrativos. Concepto. Principios Generales y clases.

Tema 15.- El Recurso ordinario. El recurso de Revisión. El Recurso Económico-Administrativo.

Tema 16.- Administración y jurisdicción. El Juez Ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 17.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 18.- El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La Sentencia y su ejecución. Procedimientos Especiales.

Tema 19.- La Administración del Estado. Órganos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

## PARTE TERCERA: DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL (PARTE GENERAL)

Tema 1.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.- El Municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

Tema 3.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 4.- Organización y competencias municipales.

Tema 5.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.- Autonomía Municipal y tutela.

Tema 8.- La función pública local y su organización. Nacimiento y extinción de la relación funcionarial.

Tema 9.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local. Régimen disciplinario.

Tema 10.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

## PARTE CUARTA: DERECHO TRIBUTARIO, FINANCIERO E INSPECCION TRIBUTARIA

1.- El Derecho Tributario. Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los principios del ordenamiento Tributario español.

2.- Los Tributos: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídico-tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas.

3.- Base imponible y base liquidable. regímenes de determinación o estimación de la base imponible. Cuota y deuda tributaria. Garantía del crédito tributario.

4.- Los elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Exenciones subjetivas. Los responsables tributarios. El retenedor, capacidad, representación y domicilio.

5.- La extinción de la obligación tributaria. El pago. La prescripción. Otras formas de extinción.

6.- El procedimiento de la gestión tributaria. La declaración. La liquidación tributaria. Las autoliquidaciones. La comprobación de valores. La consulta Tributaria. El número de identificación fiscal.

7.- Infracciones Tributarias. Concepto y clases. Sanciones Tributarias. Delito fiscal.

8.- Sistema Tributario Español. Imposición directa e indirecta: estructura y relaciones.

9.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estructura y características.

10.- Los Impuestos municipales obligatorios, Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto Pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión.

11.- Impuesto sobre actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota Tributaria. Periodo impositivo y devengo. Gestión.

12.- Los impuestos municipales potestativos. Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos. Impuesto sobre construcciones.

13.- Otros recursos municipales. Tasas y Contribuciones especiales. Precios Públicos.

14.- La función inspectora en el proceso tributario. Concepto. Objeto. Contenido. Principios rectores.

15.- Personal Inspector. Las facultades inspectoras. Los derechos, deberes y secreto profesional del personal inspector.

16.- Fuentes de Derecho en el procedimiento de inspección. Planificación de las actuaciones. Las circunstancias de tiempo y lugar en las actuaciones inspectoras. La prescripción. El domicilio fiscal.

17.- Los obligados tributarios ante la inspección de Tributos Presencia. Capacidad jurídica y de obrar. La representación. Firma de las actuaciones.

18.- Iniciación del proceso tributario. La declaración tributaria. Las declaraciones y liquidaciones. La denuncia pública. Iniciación por la Administración. Iniciación por iniciativa del contribuyente.

19.- Desarrollo del proceso tributario. El procedimiento de comprobación. El acta con prueba preconstituida.

20.- La documentación inspectora. Diligencias. Comunicaciones. Actas. Informes. Liquidaciones derivadas de las actas. Recursos y reclamaciones.

95/41646

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE VOTO

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 1995, ha aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir para la subasta de la obra de alumbrado público en Nates, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La realización mediante subasta del alumbrado público en el pueblo de Nates, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Servicio de Vías y Obras de la Diputación Regional de Cantabria y al pliego de cláusulas económico administrativas.

Tipo de licitación: El presupuesto de contrata de la obra asciende a 2.846.205 pesetas, IVA incluido, podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina (de nueve a catorce).

Pago: El pago se efectuará por el Ayuntamiento, contra certificaciones de obra expedidas por el redactor del proyecto. A tal fin existe crédito suficiente en el presupuesto de esta Entidad de 1995.

Fianzas provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 56.924 pesetas. La fianza definitiva se establece en el 4% del importe de la adjudicación.

Clasificación del contratista: La clasificación que han de acreditar los licitadores es la siguiente: Grupo I, subgrupo número 1, categoría C.

Gastos: El contratista estará obligado a satisfacer los gastos del anuncio de licitación, formalización del contrato, dirección, inspección y liquidación de las obras.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del siguiente día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, si fuese sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Modelo de proposición económica: Don..., con domicilio en..., código postal... y DNI..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado por...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras del alumbrado público en el pueblo de Nates, en el precio de... (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la Ley de Contratos del Estado.

Lugar, fecha y firma.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad, previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, en su redacción actual.
- c) Justificante de la declaración de alta en el impuesto sobre actividades económicas.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- e) Clasificación que acredite la posibilidad de realizar este tipo de obra.
- f) Escritura de poder, bastantada si se actúa en nombre de otra persona.
- g) Si la empresa proponente fuese persona jurídica, deberá acompañar la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Asimismo, acompañará el poder, que faculte al proponente a actuar y firmar todo tipo de documentos en nombre de la empresa.
- h) Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Los documentos citados podrán presentarse originales o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

Voto a 11 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/39168

### AYUNTAMIENTO DE VOTO

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 1995, ha aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir para la subasta de la obra de mejora de los caminos de Puente de Rivas a Pedroso y Los Araos a La Isequilla, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la

inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La realización mediante subasta de las obras de mejora de los caminos de Puente de Rivas a Pedroso y Los Araos-La Isequilla, con arreglo al proyecto técnico redactado por don Roberto García Barrera y al pliego de cláusulas administrativas.

Tipo de licitación: El presupuesto de contrata de la obra asciende a 10.753.816 pesetas, IVA incluido, podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina (de nueve a catorce).

Pago: El pago se efectuará por el Ayuntamiento, contra certificaciones de obra expedidas por el redactor del proyecto. A tal fin existe crédito suficiente en el presupuesto de esta Entidad de 1995.

Fianzas provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 215.076 pesetas. La fianza definitiva se establece en el 4% del importe de la adjudicación.

Clasificación del contratista: La clasificación que han de acreditar los licitadores es la siguiente: Grupo G, subgrupo número 6, categoría C.

Gastos: El contratista estará obligado a satisfacer los gastos del anuncio de licitación, formalización del contrato, dirección, inspección y liquidación de las obras.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del siguiente día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, si fuese sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Modelo de proposición económica: Don..., con domicilio en..., código postal... y DNI..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado por...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de mejora de los caminos de Puente de Rivas a Pedroso y Los Araos-La Isequilla, en el precio de (letra y número)..., IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la Ley de Contratos del Estado.

Lugar, fecha y firma.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad, previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, en su redacción actual.
- c) Justificante de la declaración de alta en el impuesto sobre actividades económicas.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- e) Clasificación que acredite la posibilidad de realizar este tipo de obra.
- f) Escritura de poder, bastantada si se actúa en nombre de otra persona.
- g) Si la empresa proponente fuese persona jurídica, deberá acompañar la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Asimismo, acompañará el poder, que faculte al proponente a actuar y firmar todo tipo de documentos en nombre de la empresa.
- h) Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Los documentos citados podrán presentarse originales o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

Voto a 11 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/39170

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 24 de febrero de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación mediante subasta de la obra «camino de acceso al cementerio de Quintana de Soba», se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego citado.

Objeto de la licitación: La adjudicación mediante subasta de la obra «camino de acceso al cementerio de Quintana de Soba», con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas y al proyecto técnico aprobados.

Tipo de licitación: 5.934.689 pesetas, que deberá ser mejorado a la baja por los licitadores.

Fianzas: La provisional será de 125.000 pesetas, la definitiva por importe del 4% del precio del remate.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Soba (Veguilla de Soba), en horas de oficina durante los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», si el último día hábil fuese sábado, quedará prorrogado automáticamente el plazo de presentación hasta el lunes

o siguiente día hábil. Durante dicho plazo podrá examinarse el expediente de contratación, así como el correspondiente proyecto técnico.

Documentación a presentar: En sobre cerrado con la siguiente inscripción: «Subasta para la contratación de las obras de camino de acceso al cementerio de Quintana de Soba» y en dicho sobre se contendrá la siguiente documentación:

1. Proposición conforme al modelo siguiente:  
Ilustrísimo señor alcalde del Ayuntamiento de Soba.

Don..., con DNI..., expedido en..., el..., con domicilio a efectos de notificaciones en..., calle...,

#### EXPONE

1. Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa...

2. Que enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, para la subasta de las obras de «camino de acceso al cementerio de Quintana de Soba» desea tomar parte en la subasta convocada por el excelentísimo Ayuntamiento de Soba a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de...

3. Que a este efecto se adjunta a la presente los documentos exigidos.

4. Que oferta la realización de dichas obras en la cantidad siguiente expresada en pesetas (IVA incluido)...

5. Que todas las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

Suplica, en consecuencia, que se tenga por admitido a la subasta de referencia y en su día se efectúe a su favor si procede la correspondiente adjudicación de las obras objeto de la misma, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al proyecto técnico y demás disposiciones de aplicación.

2. Documento nacional de identidad o CIF siendo suficiente fotocopia autenticada.

3. Resguardo de la garantía provisional.

4. Escritura de poder legalizada y bastantada por el señor secretario general del Ayuntamiento, si se actúa en representación de tercero.

5. Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, si concurre una sociedad.

6. Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y artículos 23 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

7. Justificante del alta del impuesto de actividades económicas que le faculte para realizar dichos trabajos en el municipio.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Soba (Veguilla de Soba), si por aplicación de la regla anterior correspondiese realizar la apertura un sábado, quedará automáticamente trasladado el acto al lunes o siguiente día hábil.

Soba a 24 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/35000

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 24 de febrero de 1995, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto prorrogado de 1994, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

##### Aumentos

Capítulo 6. Aumento, 162.297.818 pesetas. Consignación actual, 162.297.818 pesetas.

##### Recursos a utilizar

Capítulo 9: Mayores ingresos, 162.297.818 pesetas. Consignación definitiva, 162.297.818 pesetas.

Y por lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Piélagos, marzo de 1995.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

95/43566

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### ANUNCIO

Recibido el padrón de bienes inmuebles de naturaleza rústica de este municipio, correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público el mismo durante el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Piélagos a 21 de marzo de 1995.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

95/43561

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### ANUNCIO

Recibido el padrón de bienes inmuebles de naturaleza urbana de este municipio, correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público el mismo durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Piélagos, 7 de marzo de 1995.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

95/37658

#### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

##### ANUNCIO

Confecionado el padrón sobre impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, se expondrá al público en este Ayuntamiento durante veinte días hábiles a efectos de reclamaciones.

Riotuerto a 9 de marzo de 1995.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

95/39792

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO****ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta región, el documento que a continuación se expresa, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de oír reclamaciones:

—Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente a este municipio para el ejercicio actual de 1995.

Marina de Cudeyo a 8 de marzo de 1995.—El alcalde presidente, Hilario Trueba Bedia.

95/39802

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollada por el artículo sexto del Real Decreto 1.488/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias del Servicio Municipal de Intervención, del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio de 1995, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las reclamaciones que se estimen pertinentes pueden presentarse durante el referido plazo, ante el señor gerente territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, sito en la plaza Obispo Eguino y Trecu, número 3, Santander 39002.

Santoña a 13 de marzo de 1995.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

95/39639

**AYUNTAMIENTO DE SOBA****EDICTO**

Confeccionado por la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio de 1995, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de examen y posibles reclamaciones por los titulares interesados.

Soba a 9 de marzo de 1995.—El alcalde presidente, Tomás Canales Gómez.

95/39796

**AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO****ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1994, quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante

el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de oír reclamaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Corvera de Toranzo a 9 de marzo de 1995.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

95/39799

**AYUNTAMIENTO DE SELAYA****ANUNCIO**

Confeccionado por la Gerencia Regional del Catastro el padrón sobre el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones por los titulares interesados.

Selaya a 9 de marzo de 1995.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

95/39631

**AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA****EDICTO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de alegaciones o reclamaciones.

Valdáliga a 8 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/39794

**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL****EDICTO**

Por espacio de quince días hábiles a efecto de información pública se expone: Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, año 1995 de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de la Sal a 7 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/38412

**AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO****EDICTO**

Confeccionado por el Servicio de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda en Cantabria, el padrón catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a este municipio para el ejercicio de 1995.

Queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», para su examen y las reclamaciones que procedan.

Puente Viesgo a 8 de marzo de 1995.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

95/39800

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

### ANUNCIO

Confeccionado por la Gerencia Territorial de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a este municipio para el ejercicio de 1995, se expone al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

San Miguel de Aguayo a 9 de marzo de 1995.—El alcalde, Roberto Conde Ruiz.

95/38969

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto número 1.448/89, de 1 de diciembre, se somete a exposición pública el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al año 1995, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Villacarriedo a 10 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/39791

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

### ANUNCIO

Por el presente se hace público para general conocimiento, que el padrón del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, correspondiente al presente ejercicio de 1995, se encuentra en las oficinas municipales a efectos de reclamaciones, durante el plazo legalmente establecido.

Valdeolea a 10 de marzo de 1995.—El alcalde, Domingo León Fernández.

95/39801

## AYUNTAMIENTO DE CIEZA

### ANUNCIO

Remitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público por plazo de quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cieza, 13 de marzo de 1995.—El alcalde, Agustín Saiz Pérez.

95/41100

## AYUNTAMIENTO DE POTES

### EDICTO

Se encuentra expuesto en las oficinas municipales de este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio 1995, lo que se hace público a efectos de reclama-

ciones de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre.

Potes a 10 de marzo de 1995.—El alcalde, José Antonio Gutiérrez Fernández.

95/39779

## 4. Otros anuncios

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Infraestructura

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 23 de febrero de 1995, en virtud de lo establecido en el artículo 1.3 del plan general de ordenación urbana de Santander, adoptó el siguiente acuerdo:

Aceptar la propuesta de los Servicios de Obras y de Urbanismo, interpretando el sentido de los artículos I.8.3.b) y V.7.19.10 del plan general de ordenación urbana de Santander de la siguiente forma:

Podrán ser objeto de obras de consolidación o reparación, restauración, conservación o mantenimiento, acondicionamiento, exteriores, reestructuración de las edificaciones residenciales y reconstrucción, así como ampliación de dichas edificaciones, siempre que en este caso no supere la superficie edificable, alturas máximas permitidas y demás determinaciones fijadas en el plan.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente publicación, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro que estime procedente.

Santander, 2 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/36739

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

### EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 1995, han sido aprobados inicialmente los estatutos, bases de actuación y proyecto de compensación, de la Junta de Compensación correspondiente a la unidad de actuación número 1 de la calle Respuela, de Santa Cruz de Bezana, por el procedimiento abreviado establecido en el artículo 161 de la Ley del Suelo, debiendo someterse este acuerdo a publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/92.

Asimismo, durante el mismo período, se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Santa Cruz de Bezana a 17 de marzo de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/42644

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 1.995, acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación de terrenos clasificados como Suelo Urbanizable No Programado para su adquisición e incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo para su posterior desarrollo y ser destinados a Suelo Industrial, y cuya descripción es la siguiente: "Se trata de una serie de parcelas situadas entre los núcleos de población de Tanos y Viénoles, en el sitio de Espina:

- Parcela catastral nº 699, polígono 13, ó número 2, polígono 15, que linda al Oeste con el camino XXXVII, al Sur con el camino XIII, al Este con la parcela catastral nº 716, y al Norte con el camino vecinal paralelo al ferrocarril que conduce al puente Rojo.

- Parcela catastral nº 716, polígono 13, ó número 3, polígono 15, que linda al Oeste con la parcela catastral nº 699, al Sur con el camino XII, al Este con el camino XCI, parcela castratal nº 395, 396 y 397 del polígono 15, y al Norte con el camino vecinal que conduce al puente Rojo.

- Parcela catastral número 1, polígono 15, de forma triangular, situada en la confluencia de la carretera de Viénoles con el camino XXXVII, y al Sur con la parcela catastral nº 72.

Además de las parcelas indicadas, se encuentran afectadas por el presente expediente las siguientes edificaciones:

- Tejavana destinada a garaje, de 15,00 m<sup>2</sup>.
  - Edificación de planta baja y bajo-cubierta, destinada a aperos de labranza.
  - Edificación de planta baja y piso, destinada a vivienda, con tejavana y cuadra adosadas.
- Servicios afectados:  
- Dos líneas aéreas de alta tensión y línea aérea telefónica".

2º.- Determinar como Sistema de Actuación Urbanística, el Sistema de Expropiación.

3º.- Aprobar inicialmente la relación de propietarios y bienes afectados contenida en el Proyecto de Delimitación.

4º.- Someter el citado Proyecto de Delimitación y la relación de propietarios y bienes afectados a Información pública por plazo de quince días.

5º.- Entender elevada a definitiva esta aprobación inicial en caso de no producirse alegaciones en el plazo de información pública.

Por lo expuesto, se somete a información pública el Proyecto y expediente instruido al efecto, así como la relación de propietarios y bienes afectados, a efectos de alegaciones por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, entendiéndose elevada a definitiva esta aprobación inicial caso de no producirse alegaciones en el plazo de información.



Torrelavega, 24 de Febrero de 1.995.  
LA ALCALDESA,

*[Handwritten signature]*

**RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS**

Poll-gono	Parcela catastral	Número registral	Superficie registral m <sup>2</sup>	Superficie afectada	Destino	Titular
15 13	2 699	47.707	23.220,60	21.620,00	Pradería	Fidel Gómez Pellón
15 13	2 699	47.709	23.220,60	23.220,60	Pradería	José Gómez Pellón
15 13	2 699	47.705	11.610,30	11.610,30	Pradería	Fidel Gómez Pellón
15 13	2 699	47.703	11.610,30	11.610,30	Pradería	Mercedes Gómez Pellón
15 13	2 699	47.701	23.220,60	23.220,60	Pradería	Mercedes Gómez Pellón
15 13	2 699	47.699	23.220,60	23.220,60	Pradería	Tomás Gómez Pellón
13 15	716 3	47.718	07.625,40	07.625,40	Pradería	Manuel Cano Abascal
13 15	716 3	47.720	07.625,40	07.625,40	Pradería Edificac.	Manuel Cano Abascal
13 15	716 3	47.722	07.625,40	07.625,40	Pradería Tejava.	Cipriano Cano Abascal
13 15	716 3	47.724	06.249,50	06.249,50	Pradería	Concepción Cano Abascal
13 15	716 3	47.728	07.446,40	07.446,40	Pradería Edificac.	Bartolomé Cano Abascal

Poll-gono	Parcela catastral	Número registral	Superficie registral m <sup>2</sup>	Superficie afectada	Destino	Titular
13 15	716 3	47.732	01.790,00	01.790,00	Pradería	Blanca Cano Blanco
13 15	716 3	47.726	08.234,00	07.730,00	Pradería	Antonio Cano Abascal
13 15	716 3			07.220,00		Ramona Cano Abascal
1	15			00.380,00		Hdros. de Antonio Perales Ruiz
					2 líneas aéreas alta tensión	Salto del Nansa
					Línea aérea teléfono	C.T.N.E.

95/38418

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 108/92*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 108/92, se siguen autos de declarativo menor cuantía, a instancia del procurador don José Antonio Llanos García, en representación de don Roberto de Diego Arozamena y otros, contra doña Mercedes de Diego Martínez, doña Nelly Diego Martínez, doña Herminia Diego Martínez y don Rafael Palacios Caro, sobre división de cosa común, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca copropiedad de los litigantes:

—Finca urbana. Un edificio, dedicado actualmente a hotel y que se denomina «Hotel Colón», radicante en Santander, barrio del Sardinero, sitio de Piquío, hoy avenida de Los Castros, frente a la segunda playa del referido Sardinero, enclavado sobre terreno propio de 5,5 carros, igual a 8 áreas 27 centiáreas. Se compone de sótano, planta baja y tres pisos, si bien el último está abuhardillado. Mide por su frente 24 metros 43 centímetros y de fondo 12 metros 38 centímetros. Linda: por el frente, al Este y Sur, a la derecha subiendo, con carretera pública; a la izquierda, con un pequeño terreno, y por la espalda, al Oeste, con patio de este edificio y seguidamente finca Villa Maruja. El terreno a que se hace mención como consecuencia de expropiación practicada por los rojos, ha quedado reducido en una superficie de 4 metros 10 centímetros de ancho por 17 metros 20 centímetros de largo, equivalente a 70 metros 52 decímetros cuadrados, cerrado con pared de cal y canto y en parte, amurado, destinado a jardín. Linda: Este y Norte, carretera, y Sur, el edificio antes deslindado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander al libro 876, folio 6, finca 2.056, e inscripción primera.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 15 de mayo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 231.456.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el B. B. V., número de cuenta 3859000017 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el B. B. V., junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederle a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de junio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de julio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva el presente de notificación a los copropietarios y terceros interesados.

Santander a 9 de marzo de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/42165

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

*Expediente número 295/94*

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 295/94 seguido ante este Juzgado por lesiones agre-

sión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de diciembre de 1994. El señor magistrado juez, don Bruno Arias Berrioategortúa ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Pedro Jiménez Escudero y doña Palmira Jiménez Jiménez cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Pedro Jiménez Escudero y doña Palmira Jiménez Jiménez, de la falta por la que fueron denunciados, declarando de oficio las costas causadas, reservando a los perjudicados las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Bruno Arias Berrioategortúa.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Luciana Diego Ruiz y don Antonio Damián Fernández, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 17 de febrero de 1995.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

95/30354

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 208/94*

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 208/94, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia.—En Santander a 1 de septiembre de 1994. El señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Álvarez Sastre, en representación de «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», contra «Corta Encofrados, S. L.», don José María Corta Saiz y doña María Ángeles Vigil Fernández, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Corta Encofrados, S. L.», don José María Corta Saiz y doña María Ángeles Vigil Fernández, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Atlántico, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea por la suma de 1.283.676 pesetas de principal más intereses y costas, que se imponen a dicha parte demandada. Firmado y rubricado».

Y hallándose la demandada «Corta Encofrados, Sociedad Limitada», en paradero desconocido, se ha acordado notificar por medio de edicto la presente sentencia a la misma, haciéndole saber que la misma no

es firme y cabe recurso de apelación en el término de cinco días.

A cuyo efecto se expide el presente, en Santander a 22 de febrero de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

95/37792

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 694/94*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia de este Juzgado, en autos de juicio de menor cuantía número 694/94, promovidos por el procurador don Pedro Revilla, en nombre y representación de don Rogelio Ojea Alemparte, se ha acordado emplazar a los demandados con domicilio desconocido a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en forma con abogado y procurador bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada «Entidad Mercantil C. P. Anthana, S. L.», expido el presente edicto que firmo, en Santander a 21 de febrero de 1995.—El secretario judicial (ilegible).

95/34746

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 417/93*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 417/93, promovidos por la procuradora doña Dolores Echevarría Obregón, a instancia de «Reproca, S. A.», contra «Regpar Editores, S. L.», don José Luis Pardo de Santallana Castanedo, don Juan Manuel Retolaza Ruigómez y esposas de los anteriores, a efectos del artículo 144 del R. H., sobre reclamación de cantidad, y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En Santander a 9 de junio de 1994. Vistos por doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos con el número 417/93, en los que han sido partes como demandante «Reproca, Sociedad Anónima», representada por la procuradora señora Echevarría Obregón, y como demandados «Regpar Editores, S. L.», y don José Luis Pardo de Santallana Castanedo, don Juan Manuel Retolaza Ruigómez y esposas respectivas, los cuales fueron declarados en rebeldía».

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Echevarría

Obregón en nombre y representación de «Reproca, Sociedad Anónima», contra «Regpar Editores, S. L.», don José Luis Pardo de Santallana Castanedo y don Juan Manuel Retolaza Ruigómez, debo condenar y condeno solidariamente a éstos a pagar a la demandante la cantidad de un millón diecisiete mil trescientas cincuenta y siete (1.017.357) pesetas, más intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, con expresa imposición de las costas del pleito a la parte demandada.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión a los autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada «Regpar Editores, S. L.», por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se fijará el presente en el tablón de anuncios de este Juzgado, indicando que la misma no es firme y que podrá interponerse recurso de apelación dentro del quinto día siguiente al de su publicación.

En Santander a 2 de febrero de 1995.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo Gómez.—El secretario (ilegible).

95/31579

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 84/95*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo número 84/95, seguidos a instancia de doña Concepción Ortiz Mejía, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Puente Viesgo, Cantabria, representada por la procuradora señora Mier Lisaso, asistida del letrado señor Uriel del Río, habiéndose acordado en resolución de esta fecha citar por edictos a don Néstor Rodríguez-Mejía García como titular registral y/o sus herederos desconocidos y en ignorado paradero y a las demás personas desconocidas a quien la inscripción pudiera afectar, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación hagan las manifestaciones que en su derecho estimen. Haciéndoles saber que la finca cuya reanudación del tracto sucesivo se interesa es la siguiente:

**Finca objeto del expediente**

«La planta baja Oeste, o sea de la izquierda, de la casa que se describe así: Casa número 16, hoy 10,

de la calle Burgos, de esta ciudad; se compone de dos plantas bajas, ocho pisos y dos buhardillas. Mide la casa 10 metros 97 centímetros de frente por 9 metros 22 centímetros, y el patio anejo situado al Norte mide 4 metros 40 centímetros de Sur a Norte por todo el ancho de dicha casa. Linda la finca por todo su frente con la calle Burgos, derecha entrando, o sea al Este, pared medianera de otra casa, señalada con el número 14, hoy 8; por la izquierda u Oeste, con la casa número 18, hoy 12, de la misma calle Burgos y terreno de don Pantaleón Gutiérrez de Celis, y por la espalda o Norte, con otra casa de don Fernando Torcida. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander como la finca número 416-N de ese Registro, siendo sus asientos de dominio vigente los contenidos en las inscripciones 12.<sup>a</sup>, 15.<sup>a</sup>, 45.<sup>a</sup>, 47.<sup>a</sup> y 50.<sup>a</sup>

Y para que sirva a los efectos oportunos y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», tablón de anuncios de este Juzgado y del excelentísimo Ayuntamiento de Santander y en el periódico de los de mayor circulación de esta región, facultándose al portador para su diligenciado, expido el presente, que firmo, en Santander a 17 de febrero de 1995.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/40828

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 581/92*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 581/92, promovidos por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, a instancia de don Javier Donas Puerta, contra «Instaven, Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Santander a 2 de diciembre de 1993.

Vistos por doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 581/92 en los que han sido partes, como demandante, don Javier Donas Puerta, representado por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, y como demandada, «Instaven, Sociedad Limitada», siendo declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Calvo Gómez, en nombre y representación de don Javier Donas Puerta, contra la entidad «Instaven, S. L.», debo declarar y declaro resuelto el contrato privado de arrendamiento de obras, un sumi-

nistro de material, celebrado entre ambos en fecha 28 de abril de 1992, sobre obras de carpintería en el domicilio del actor, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a devolver al actor la cantidad percibida de 1.462.903 pesetas, más intereses legales desde su emplazamiento judicial, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Por la rebeldía de la demandada, notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la L. E. C.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión a los autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada rebelde y en ignorado paradero «Instaven, Sociedad Limitada», se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando que la misma no es firme y que podrá interponerse recurso de apelación dentro del quinto día al de su publicación.

Santander a 7 de febrero de 1995.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/33159

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958